



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONCEJO PROVINCIAL DE SANDIA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2024-MPS/CM

Sandia, veintiséis de setiembre del año dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Sandia, en sesión ordinaria de fecha 25 de setiembre del 2024.

VISTOS:

El informe N° 026-2024-MPS/SGDEL/APRED/DMM, emitido por la jefa del área de la promoción regulación empresarial y comercialización, la opinión legal N° 395-2024-MPS/AL, expedido por el asesor legal de la municipalidad provincial de Sandia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo del Título preliminar la Ley Orgánica de las Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo V de la ley 27972, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de estado democrático, en cuanto a las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas Municipales;

Que, según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma citada, señala que, corresponde al Concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Estado, las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley, sustentan rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la Estructura Normativa Municipal, calidad reconocida por el artículo 40 de la Ley N° 27972;

Que, por su parte el Título IV, Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador, establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, los dispositivos legales antes referidos son la base y justificación del sistema sancionador municipal, que tiene como propósito dotar de eficacia coercitiva al ordenamiento legal sustantivo que rige a las municipalidades. Así también, las normas precitadas son la base en la que se sustenta la denominada potestad administrativa sancionadora establecida en el Capítulo III del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el informe N° 026-2024-MPS/SGDEL/APRED/DMM, la jefa del área de la promoción regulación empresarial y comercialización de la municipalidad provincial de Sandia, solicita la aprobación de la ordenanza municipal que regula el horario y la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas en la ciudad de Sandia;

Que, mediante la opinión legal N° 395-2024-MPS/AL, de fecha 05 de agosto del 2024, el asesor legal de la municipalidad provincial de Sandia opina que la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el horario y la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas en el distrito de Sandia sea remitida al pleno de concejo para su aprobación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, en la sesión ordinaria de fecha 25 de setiembre del 2024, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores, por los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley orgánica de municipalidades, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de votos de los señores (as) regidores (as) del concejo municipal y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE Y REGULA EL HORARIO Y LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE SANDIA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Ordenanza Municipal que establece y regula el horario y la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas en el distrito de Sandia. El mismo que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FACULTESE al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran complementarias y necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGUESE a la oficina de secretaria general de la municipalidad provincial de Sandia cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a las Sub Gerencias, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la oficina de Administración y demás áreas y unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Sandia, el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

**ARTICULO QUINTO.** - DÉJESE sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al presente reglamento, aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES

#### ARTÍCULO PRIMERO. - DE LA VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

#### ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA PUBLICACIÓN

Encargar a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia (<https://munisandia.gob.pe/>), y a la Oficina de Imagen Institucional, su adecuada difusión por medios de comunicación masiva y en el cartel de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

*Berly*  
Berly Hernán Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE